



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 88-2024-MDP/LC

Pichari, 06 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 155-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 01 de marzo de 2024 de Asesoría Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, Informe N° 107-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 26 de febrero de 2024, de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 362-2024/MDP/GDAE/HGS/G de fecha 13 de febrero de 2024 de Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 056-2023-MDP-GDAE/WVU/RPN de fecha 27 de diciembre de 2023, de residente de Plan de Negocio Ing. Wilmer Vaquez Uriarte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Bajo lo referido, el artículo VI, del mismo marco normativo, dispone que; los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Concordado con lo establecido en el artículo 36° Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial (...);

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local, es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la COMPETITIVIDAD local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Líderes Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Región Cusco", fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°218-2023-A-MDP/LC de fecha 15 de junio del 2023, como uno de los planes ganadores, del fondo concursable PROCOMPITE 2023: Programa de Apoyo a la Competitividad Productiva, conviniendo posteriormente entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Agente Económico Organizado - AEO beneficiario en el Convenio de Cofinanciamiento N°0050-2023- MDP de fecha 30 de junio de 2023, cofinanciar el Plan de Negocio citado líneas arriba por un total de inversión de S/.197,286.60, por lo que se requiere la aprobación de su Plan de Contingencia para la respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular no previsto, sea de origen natural o antrópico, que tengan relación directa con el potencial de riesgos y vulnerabilidad del área donde se viene ejecutando el Plan de negocio: "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la Asociación Líderes Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Región Cusco";

Que, mediante Carta N°011-2023/JLCHOC-C de fecha 19 de diciembre del 2023, el Ing. José Luis Churampi Cárdenas presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari el Plan de Contingencia del Plan de Negocio: "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Líderes Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención - Región Cusco"; en cumplimiento a la Orden de Servicio N 0009658 de fecha 30 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N°056-2023-MDP-GDAEWWURPN de fecha 27 de diciembre del 2023, el Residente del Planes de Negocio, comunica a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico que el Plan de Contingencia elaborado por el Consultor Ing. José Luis Churampi Cárdenas ha sido elaborado de acuerdo a los términos de referencia, recomendando evaluar y aprobar mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N°7055-2023/MDP/GDAE/HGS/G de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico recomienda al Gerente Municipal evaluar y aprobar el plan de contingencia mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 107-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, señala que de acuerdo al Informe N°7055-2023/MDP/GDAE/HGS/G , el plan de contingencia está de acuerdo a los términos de referencia solicitado, así mismo recomienda a la oficina de asesoría jurídica emitir opinión legal;

Que, con Opinión Legal N° 155-2024-MDP-OAJ-EPC de fecha 01 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, advierte que el Plan de Contingencia para el Plan de negocio, "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Líderes Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención Región Cusco". Ha sido realizado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERP) y su Reglamento, dispositivo legal que señala en su artículo 3° lo siguiente: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado" Así como dispone en su artículo 14°, numeral 143 que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. Por lo que opina que es procedente aprobar el Plan de Contingencia para el Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Líderes Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Región Cusco", la misma que tendrá como objetivo brindar la seguridad integral o la salud del personal y de los usuarios, controlando los escenarios potenciales de contingencia y emergencia durante las actividades de funcionamiento del Plan de Negocio, dentro del marco de la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERP) y su Reglamento; así mismo recomienda, emitir el acto administrativo que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 14°, numeral 14.3 de la Ley N°29664;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por lo Expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Plan de Contingencia para el Plan de Negocio denominado: "Mejoramiento del Servicio Turístico Recreacional en el Balneario de Puerto Mayo de la Asociación Líderes Trabajando por el Desarrollo Sostenible de Puerto Mayo, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Región Cusco", la misma que tendrá como objetivo brindar la seguridad integral o la salud del personal y de los usuarios, controlando los escenarios potenciales de contingencia y emergencia durante las actividades de funcionamiento del Plan de Negocio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas administrativas de la Municipalidad distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal.
OPMI.
Pag. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION / CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

